NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/8
23 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3633ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de febrero de 1996, la Presidenta del Consejo de Seguridad, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Croacia", hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el nuevo informe del Secretario General, de fecha 14 de febrero de 1996 (S/1996/109), presentado en cumplimiento de su resolución 1019 (1995) sobre Croacia.

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de su Presidente de 8 de enero de 1996 (S/PRST/1996/2). El Consejo reconoce que se ha reducido grandemente la incidencia de las violaciones de los derechos humanos. Con todo, expresa preocupación por el hecho de que se han denunciado incidentes aislados de matanzas y otras violaciones de los derechos humanos. El Consejo reconoce también los importantes progresos que ha hecho el Gobierno de Croacia para aliviar la difícil situación humanitaria de la población serbia, en su mayoría ancianos, que han permanecido en los antiguos sectores de la República de Croacia. El Consejo espera que el Gobierno de Croacia vele por la seguridad y el bienestar de dicha población y le asegure la prestación de asistencia humanitaria básica, incluido el acceso a servicios médicos, a sus bienes y a la percepción de sus pensiones. El Consejo espera también que el Gobierno de Croacia incoe vigorosamente las acciones penales contra los sospechosos de haber cometido violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos contra la minoría serbia local.

El Consejo de Seguridad insta al Gobierno de Croacia a dar la debida consideración a la concesión de amnistía a los serbios locales que todavía están detenidos por su presunta participación en el conflicto.

El Consejo de Seguridad reitera que todos los Estados deben cooperar cabalmente con el Tribunal Internacional y sus órganos establecidos en virtud de su resolución 827 (1993). Toma nota de que, según se informa, es inminente la sanción de legislación en Croacia que proveerá a la cabal cooperación con el Tribunal Internacional. El Consejo exhorta al Gobierno

de la República de Croacia a cumplir sin reservas ni dilaciones sus obligaciones con respecto al Tribunal Internacional.

El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado por la situación de los refugiados de la República de Croacia que desean regresar a sus hogares. Condena el hecho de que hasta ahora no se hayan adoptado medidas eficaces al respecto. Insta al Gobierno de Croacia a que vele por la tramitación expeditiva de todas las peticiones de los refugiados. Subraya que el ejercicio por los habitantes serbios locales de sus derechos, incluidos sus derechos a permanecer, marcharse o volver a sus hogares, en condiciones de seguridad y dignidad, y a reivindicar sus propiedades no se pueden hacer depender de un acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. El Consejo exige que el Gobierno de Croacia adopte medidas inmediatamente para garantizar que esas personas puedan ejercer cabalmente esos derechos. El Consejo insta también al Gobierno de Croacia a que rescinda su decisión anterior de suspender la aplicación de varios artículos de la Ley Constitucional sobre los derechos de las minorías nacionales y a que proceda a establecer un tribunal provisional de derechos humanos. Recuerda una vez más al Gobierno de Croacia que la promoción de un estricto respeto por los derechos de la minoría serbia es de gran importancia para la satisfactoria aplicación del Acuerdo básico de fecha 12 de noviembre de 1995 sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito y apoya el acuerdo del Gobierno de Croacia en que la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa establezca una misión a largo plazo con miras a supervisar la observancia de los derechos humanos en toda la República de Croacia. El Consejo rinde homenaje a la valiosa labor realizada por la ONURC y la Misión de Observación de la Comunidad Europea en esta esfera durante el pasado año.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que lo tenga periódicamente informado, y que a más tardar le informe el 20 de junio de 1996, utilizando, entre otras fuentes, la información proveniente de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y la Misión de Observación de la Comunidad Europea, respecto de los progresos de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Croacia a la luz de la presente declaración.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose del asunto."
